



RESOLUCION OCS-SO-010-No. 128-2021 EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

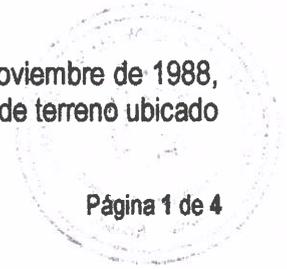
Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibidem, prescribe que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes";

Que, en las Escrituras Públicas de compra-venta de terrenos consta en los **ANTECEDENTES**, que los profesores, empleados y trabajadores de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, mediante bonificación extraordinaria y especial, adquirieron terrenos para destinarlos a una Ciudadela para futuras viviendas de sus profesores y empleados;

Que, las Asociaciones de Profesores y de Empleados y Trabajadores, distribuyeron lotes de terrenos a sus miembros, mediante sorteos que efectuaron las respectivas directivas de las asociaciones;

Honorable Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria del lunes 21 de noviembre de 1988, resolvió, que ningún profesor, empleado o trabajador propietario de un lote de terreno ubicado





en la Ciudadela Universitaria, podrá venderlo sin el previo consentimiento del Honorable Consejo Universitario, siempre que sea a favor de un profesor, empleado o trabajador de la propia Universidad;

- Que,** el Honorable Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria del lunes 20 de febrero de 1995, resolvió, que la transferencia de terrenos ubicados en la Ciudadela de Profesores, Empleados y Trabajadores de la institución, se podrá hacer con familiares en primer grado de consanguinidad, es decir; a padres o hijos, debiendo el propietario del lote de terreno solicitar autorización por escrito; posteriormente, se amplió a terceros, con informe de las Asociaciones de Profesores, Empleados y Trabajadores, según el caso. Esta resolución fue notificada a las Registradurías de la Propiedad y a las Notarías de los cantones Manta y Montecristi;
- Que,** las Notarías de los cantones Manta y Montecristi, para la elaboración de la Minuta correspondiente, solicitan resolución del Órgano Colegiado Superior;
- Que,** las Empresas Públicas Registradurías de la Propiedad de los cantones Manta y Montecristi, requieren para el registro de Escrituras Públicas de lotes de terrenos ubicados en las Ciudadelas de Profesores, Empleados y Trabajadores de la universidad, autorización escrita del Máximo Órgano Colegiado Superior;
- Que,** mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, el Ing. José Cristóbal Arteaga Vera, Ph.D., Docente de la Facultad de Ciencias Informáticas de esta Universidad, solicita al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD, Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y por su intermedio al Órgano Colegiado Superior, lo siguiente:

“Por la presente me dirijo a usted y por su digno intermedio al honorable Órgano Colegiado Superior de la Universidad para solicitar de manera respetuosa si sirvan autorizar la venta de dominio de mi bien inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número 13 manzana MD ubicado en la ciudadela Universitaria, al Ing. William Jesús Zamora Mero, con número de cédula 130852645-6, Docente Titular de la Facultad de Ciencias Informáticas de la Uleam”;

- Que,** el Ing. José Cristóbal Arteaga Vera, Ph.D., Docente de la Facultad de Ciencias Informáticas de la IES, ha anexado para este trámite el certificado de solvencia del bien de su propiedad, otorgado por la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP;
- Que,** en el sexto punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria Nro. 010-2021, consta como: 6.4. “Oficio sin número de fecha 8 de diciembre del 2021, suscrito por el Ing. José Cristóbal Arteaga Vera, Ph.D, Docente de la Facultad de Ciencias Informáticas de la Uleam; solicita autorización para venta de dominio de bien inmueble ubicado en la Ciudadela Universitaria Manzana MD, al Ing. William Jesús Zamora Mero, con número de cédula 130852645-6, docente titular de la Facultad de Ciencias Informáticas de la Uleam;





Que, debatido que fue el punto del Orden del día por los miembros del Órgano Colegiado Superior; y en virtud de la aprobación por parte de los señores Miembros del Órgano Colegiado Superior, lo solicitado por el Ing. José Cristóbal Arteaga Vera, Ph.D., docente de la Facultad de Ciencias Informáticas de la IES, y;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

- Artículo 1.** - Dar por conocido el oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, suscrito por el Ing. José Cristóbal Arteaga Vera, Ph.D., docente de la Facultad de Ciencias Informáticas de la Uleam, con el que solicita autorización para la venta de su terreno ubicado en la Ciudadela Universitaria, Manzana MD, al Ing. William Jesús Zamora Mero, con número de cédula 130852645-6, docente titular de la IES.
- Artículo 2.** - Autorizar la solicitud de traspaso de dominio del lote de terreno ubicado en la Manzana MD, por parte del Ingeniero José Cristóbal Arteaga Vera, Docente de la Facultad de Ciencias Informáticas de la Uleam con cédula de ciudadanía 130465085-4, al Ingeniero William Jesús Zamora Mero con número de cédula 130852645-6, Docente Titular de la Facultad de Ciencias Informáticas de la Uleam.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Registraduría de la Propiedad de la ciudad de Manta.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría de la IES.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados: Ing. José Cristóbal Arteaga Vera, Ph.D., docente de la Facultad de Ciencias Informáticas de la Uleam y al Ing. William Jesús Zamora Mero, docente titular de la IES.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asociación de Profesores.

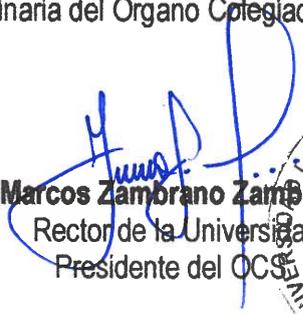




DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2021, en la Decimo Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD
Rector de la Universidad
Presidente del OCS




Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General

